



AYUNTAMIENTO DE YUNCOS

C.I.F : P4520600J
www.yuncos.es

ALCALDÍA

C/ Real, 71
45210 – YUNCOS (Toledo)
Telf.: 925537990
Fax: 925537985
e-mail: info@yuncos.es

GREGORIO RODRIGUEZ MARTIN (1 de 1)

Aldede Firms: 29/07/2024
HASH: 8110b67b088e9670c402686a9da99b8



MEMORIA DEL TRAMITE DE CONSULTA PUBLICA PREVIA SOBRE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL FUNCIONAMIENTO DEL PUNTO LIMPIO

En su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, les corresponde a los municipios las potestades reglamentaria y de autoorganización. Desarrollando un poco más ese principio constitutivo y atributivo de facultades y potestades a los Ayuntamientos, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en su artículo 84.1.a) autoriza a las Entidades locales a intervenir la actividad de los ciudadanos, entre otros medios, a través de las ordenanzas, que constituyen una típica manifestación de la potestad normativa local.

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de una norma reglamentaria, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- Los objetivos de la norma.
- Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Por lo expuesto, se procede al trámite de consulta pública previa de la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL FUNCIONAMIENTO DEL PUNTO LIMPIO, a través del portal web de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles (hasta el día 20 de agosto de 2024), al objeto de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura normativa.

Los vecinos y entidades podrán manifestar su opinión mediante escrito presentado en el Registro del Ayuntamiento en el plazo antes indicado.

Antecedentes de la norma	No existe ordenanza municipal previa reguladora de la materia
Problemas que se pretenden solucionar con la norma	A fin de preservar y salvaguardar nuestro medio ambiente, se considera necesario poner a disposición de la ciudadanía herramientas, sistemas e instalaciones necesarias para dar una segunda oportunidad a aquellos bienes





**AYUNTAMIENTO
DE
YUNCOS**

C.I.F : P4520600J
www.yuncos.es

ALCALDÍA

C/ Real, 71
45210 – YUNCOS (Toledo)
Telf.: 925537990
Fax: 925537985
e-mail: info@yuncos.es

	que ya han dejado de presentar utilidad, de forma que a través de clasificación y tratamiento se pueden poner de nuevo en valor para una segunda oportunidad.
Necesidad y oportunidad de su aprobación	Los ciudadanos, que cada vez manifiestan una mayor preocupación por los problemas medioambientales de su localidad, tiene la oportunidad de participar en el establecimiento de los mecanismos necesarios para que los residuos domésticos no supongan una amenaza para el entorno si no son clasificados y recogidos para una segunda valorización y transformación para un segundo uso.
Objetivos de la norma	Regular las actividades relacionadas con la puesta en marcha y funcionamiento del punto limpio de residuos sólidos urbanos reciclables del término municipal de Yuncos.
Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias	Por razones de seguridad jurídica, no cabe otra alternativa que la de crear una nueva ordenanza municipal que regule el protocolo de actuación y ésta debe hacerse necesariamente mediante una norma de carácter general.

En Yuncos,

EL ALCALDE,

(Documento firmado electrónicamente al margen)
Fdo.: Gregorio Rodríguez Martín

